

Normativa sobre Comisión de Ética y certificaciones de bioseguridad para proyectos de investigación

I. De la Comisión de ética de la Universidad de los Andes

1. Por la presente normativa se constituye la Comisión Ética de la Universidad de los Andes. Su función es analizar que los proyectos de investigación que involucren estudios con seres humanos, desarrollados por profesores de la Universidad de los Andes, financiados con fondos internos o externos, se ajusten a los estándares éticos correspondientes, certificando este hecho.
2. La Comisión operará a través de dos Comités. El Comité de Biética será competente para pronunciarse respecto de los proyectos vinculados a Medicina, Odontología, Psicología y Enfermería, y en general respecto a todo otro proyecto vinculado a la salud. El Comité de Ética será competente para pronunciarse respecto de los proyectos vinculados a las demás áreas de conocimiento.
3. Cada Comité estará compuesto por cinco profesores, designados por Rectoría, que permanecerán en sus cargos por el lapso de tres años, pudiendo ser renovados ilimitadamente. Cada Comité contará con un presidente y un secretario, designados por sus propios miembros.
4. Los investigadores cuyos proyectos de investigación requieran de la correspondiente certificación ética, deberán solicitar el pronunciamiento de la Comisión dentro de los plazos contemplados en el concurso al que se presenta el proyecto. Será siempre responsabilidad del investigador solicitar el certificado de la Comisión de Ética. La solicitud será dirigida al Presidente del Comité correspondiente.
5. Los Comités sesionarán cada vez que sea necesaria la emisión de los certificados señalados precedentemente, tomando siempre en consideración los plazos de presentación de éstos en los concursos de investigación internos o externos.
6. Los Comités podrá sugerir a los investigadores responsables que se hagan las correcciones necesarias para entregar su certificación, o, cuando proceda, negar la referida certificación mediante decisión fundada.
7. Las certificaciones serán emitidas con la firma del Presidente del Comité respectivo.

II. De las certificaciones de bioseguridad

1. En los proyectos de investigación que requieran certificación de bioseguridad, los investigadores responsables de dichos proyectos deberán solicitar la certificación a la unidad académica de la que formen parte.
2. La unidad académica correspondiente deberá emitir la certificación tomando siempre en consideración los plazos de presentación de los proyectos en los concursos de investigación internos o externos. Los certificados serán firmados por el jefe de la unidad académica.
3. Será siempre responsabilidad del investigador solicitar el certificado de bioseguridad en su unidad académica.

MIEMBROS COMITÉ DE ETICA

1. Presidente: Joaquín García-Huidobro Correa.
2. Secretario: Pablo Zegers.
3. Alvaro Pezoa.
4. Cristobal Orrego.
5. Carmen Sofía Brenes.

MIEMBROS DEL COMITÉ DE BIOÉTICA

1. Presidente: Dr. Alejandro Serani
2. Secretaria. Dra. Colomba Cofré
3. Dr Patricio Mena
4. Dra. Elisa Marusic
5. Sra. Beatriz Zegers
6. Dr. José Antonio Giménez
7. Dr. Matías Ubilla
8. Dr. Carlos Quintana